
Resolución de 14-01-2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda el depósito y se dispone la publicación del Acuerdo sobre la Adaptación de los Servicios de Prevención del Insalud al ámbito de Gestión del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Visto el Acuerdo sobre la Adaptación de los Servicios de Prevención del Insalud al ámbito de Gestión del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, suscrito entre el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, SAE, CC.OO., CSI-CSIF, SIC y PSP-UGT, el día 11 de noviembre de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, Reguladora de los Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

Esta Dirección General de Trabajo,

Acuerda:

1º Ordenar el depósito de dicho Pacto.
2º Disponer su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 14 de enero de 2004

La Directora General de Trabajo
MARÍA JOSÉ LÓPEZ ORTEGA

Pacto sobre la adaptación de los servicios de prevención del Insalud al ámbito de gestión del servicio de salud de Castilla-La Mancha (Sescam)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, reguladora de los Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Trabajo, mediante Resolución de 4 de marzo de 1999, dispuso la publicación del Pacto sobre la Constitución de los Servicios de Prevención en el ámbito del Instituto Nacional de la Salud (Insalud).

El referido Pacto, mediante el cual se acordaba la constitución en los centros sanitarios del Insalud de Servicios de Prevención propios, había sido suscrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley

9/1987, de 12 de junio, en el marco de la Mesa Sectorial en reunión celebrada en Madrid el 18 de diciembre de 1998 por los representantes del Insalud y de las organizaciones sindicales CEMSATSE, UGT, CCOO, CSI-CSIF y SAE.

El ámbito de aplicación del Pacto suscrito el 18 de diciembre se extendía a la totalidad de centros sanitarios del Insalud y dependencias administrativas ubicadas en el territorio de la Unidad Básica de Prevención.

Mediante Real Decreto 1.476/2001, de 27 de diciembre, se traspasan las funciones y servicios del Insalud a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Corresponde al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam), creado por Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social a partir del 1 de enero de 2002.

A este Organismo autónomo se le adscriben los centros y establecimientos asistenciales y administrativos gestionados por el Insalud mediante Decreto 220/2001, de 27 de diciembre.

Una vez producido el traspaso de las funciones y servicios del Insalud, resulta necesaria la adecuación al ámbito de gestión del Sescam de la extensión aplicativa del Pacto sobre Constitución de Servicios de Prevención de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, y a la estructura orgánica de la Entidad encargada de la gestión de las prestaciones de asistencia sanitaria de la Seguridad Social en nuestra Región.

Asimismo, la adaptación de los Servicios de Prevención del Insalud, una vez transferidas las competencias, y teniendo en cuenta que el personal al servicio de la Administración del Estado ha pasado a depender de la Administración de la Junta de Castilla-La Mancha, hace necesario igualmente adecuar el régimen previsto en el Pacto suscrito el 18 de diciembre de 1998 al nuevo régimen de vinculación del personal que presta servicios en centros e instituciones sanitarias y administrativas del Sescam con la representación legal del Organismo Autónomo.

En esta línea, la Disposición Adicional Primera del reciente Acuerdo Administrativo suscrito en el ámbito de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con los Sindicatos, sobre Salud

Laboral, establece la posibilidad de que, el personal que se vaya incorporando a la Junta de Comunidades con motivo de sucesivos traspasos de competencias, se adecuará a los principios básicos de dicho acuerdo, respetando la idiosincrasia de los colectivos afectados, debiendo al mismo tiempo ajustar los recursos humanos, materiales y económicos dedicados a seguridad y salud laboral en función de las competencias del personal transferido.

El Pacto de 18 de diciembre de 1998 fijó, como término inicial para la constitución de los servicios de prevención propios del Insalud, el 1 de enero de 1999. El referido pacto no fijó, en cambio, periodo de vigencia o fecha de finalización de sus efectos, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.476/2001, de 27 de diciembre, ha de considerarse que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ha de asumir la posición del Insalud en dicho Instrumento en tanto no sea sustituido por otro.

Por Acuerdo adoptado en el seno de la Mesa General de Negociación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de fecha 30 de mayo de 2002, se constituye la Mesa Sectorial de Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, inicialmente compuesta por representantes de las organizaciones sindicales CCOO, CSI-CSIF, CEMSATSE, SAE y UGT.

Teniendo en cuenta que la legitimación para la exigencia del Pacto sobre constitución de los Servicios de Prevención ha de ser adaptada a la nueva situación, que la estructura orgánica de la Entidad gestora de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social en el territorio de Castilla-La Mancha ha variado según lo previsto en el Decreto 1/2002, de 8 de enero, y que se cuenta en el ámbito del Sescam con una Mesa Sectorial propia, se considera necesario proceder a la renovación del acuerdo de 18 de diciembre de 1998 y a su adaptación a la situación surgida tras el traspaso de las funciones y servicios del Insalud a esta Comunidad Autónoma.

Por todo lo anterior, las partes en la Mesa Sectorial de Instituciones Sanitarias del Sescam (sindicatos CEMSATSE, CC.OO., CSI-CSIF, FSP-UGT, SAE y SIC, y de otra parte la Administración), acuerdan suscribir el siguiente Pacto:

1. Se asume de manera expresa el contenido de derechos y obligaciones derivados del Pacto sobre Constitución de los servicios de Prevención Propios suscrito el 18 de diciembre de 1998 por el Insalud y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial.

2. Con carácter general, las referencias al Insalud contenidas en dicho pacto se entenderán hechas al Sescam.

3. Con carácter general, las referencias a la Mesa Sectorial de Sanidad contenidas en el referido Pacto se entenderán hechas a la Mesa Sectorial de Instituciones Sanitarias del Sescam.

4. Con carácter general, las referencias a la Subdirección General de Relaciones Laborales del Insalud contenidas en el Pacto se entenderán hechas a la Secretaría General del Sescam, y las referencias a la Comisión Central de Salud Laboral se entenderán hechas a la Comisión Central de Seguridad y Salud.

5. En particular, dentro de los apartados II.3 y IV.A.1 del Pacto, se eliminan las referencias a los Servicios de Prevención Territoriales. Las funciones que hasta el momento tenían atribuidas el Servicio Territorial de Castilla-La Mancha (según el apartado IV.A.2 del Pacto) se confieren a la Coordinación de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del Sescam.

Las funciones a las que se refieren los párrafos primero, cuarto y quinto del apartado IV.A.2, serán desempeñadas por el Coordinador de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del Sescam a través de la Comisión Gestora de Salud Laboral que se constituye en los Servicios Centrales, omitiéndose en este punto las referencias a la tutela de la antigua Dirección Territorial del Insalud.

La Comisión Gestora de Salud Laboral está constituida por el Jefe de Servicio de Salud Laboral del Sescam (Coordinador de los Servicios de Prevención) y por los profesionales de las diferentes especialidades o disciplinas preventivas designados por aquel. Esta comisión, con capacidad ejecutiva, es

el órgano de referencia en materia de salud laboral en el ámbito del Sescam.

7. En particular, se modifica el punto IV.A.3 del Pacto, sustituyendo su redacción por la siguiente: El Coordinador de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales estará ubicado en los Servicios Centrales del Sescam.

8. En particular, se modifica el punto IV.A.4 del Pacto, sustituyendo su actual redacción, por la siguiente: El Coordinador de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales y la Comisión Gestora de Salud Laboral constituida en los Servicios Centrales dependerán de la Secretaría General del Sescam.

9. En particular, se modifica el punto IV.B.3 del Pacto en el sentido de hacer depender los Servicios de Prevención, orgánicamente del Director Gerente de la institución sanitaria donde se ubiquen, y funcionalmente del Coordinador de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del Sescam.

Los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del Sescam se configuran en este pacto como multidisciplinares, teniendo la consideración de Servicios de Prevención propios, formados por profesionales que dedicarán su actividad en el Sescam, de forma exclusiva, a la finalidad del mismo, adscritos al Servicio de Prevención de su Área correspondiente, sin menoscabo de prestar actuaciones, según criterios de gestión, coordinación, necesidad, urgencia o por concurrencia de otras circunstancias excepcionales, en los diversos Servicios de Prevención del Sescam, previa autorización del Coordinador de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del Sescam o, en su defecto, por la Comisión Gestora, informándose a la Comisión Central de Seguridad y Salud.

El ámbito ordinario de actuación de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales se extiende a la zona geográfica de actuación correspondiente. Estarán ubicados en un centro hospitalario, con dependencia orgánica de la Dirección - Gerencia de la institución sanitaria, y funcional del Jefe de Servicio de Salud Laboral (Coordinador de los Servicios de Prevención del Sescam)

10. Los Servicios de Prevención del Sescam estarán constituidos según prevé el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, por un especialista en medicina del trabajo, un ATS/DUE de empresa, así como por un Técnico de Nivel Superior, uno de Nivel Intermedio y otro de Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales, y con apoyo administrativo. Así mismo, se podrán incorporar otros profesionales, como pueden ser especialistas en Medicina Preventiva, Salud Mental, Fisioterapia, Rehabilitación y/o Traumatología, entre otros, todo ello con el fin de mejorar la prevención y salud laboral dentro de la organización del Sescam, y conseguir el objetivo de integración global de la Salud Laboral en nuestra Organización como concepto inherente a los puestos de trabajo.

Actuarán de forma coordinada, según sus respectivas competencias, principalmente en las funciones relativas al diseño y los estudios de adaptación de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos: los planes de prevención, los planes de formación, los planes de vigilancia de la salud y la gestión del servicio.

Para el desarrollo de las actividades objeto del presente Pacto, se elaborará, por los Servicios Centrales del Sescam, con la participación de los agentes sociales, un Plan General de Prevención de Riesgos Laborales, que constituirá el documento guía en el que se contendrán los principios de actuación que serán desarrollados a través de programas específicos.

La Coordinación de Riesgos Laborales del Sescam, tras consulta a la Comisión Central de Seguridad y Salud, propondrá a la Dirección Gerencia del Sescam los criterios y procedimientos de selección para la incorporación de los profesionales que pasen a formar parte de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del Sescam con el fin de adaptar a la nueva estructura organizativa las instrucciones contenidas en la Resolución de 28 de abril de 1999 de la Presidencia Ejecutiva del Insalud para la Constitución de los Servicios de Prevención en el ámbito de esa Entidad Gestora.

PROVINCIA	ÁREA ATENDIDA	TRABAJADORES que ATIENDE		UBICACIÓN	INTEGRANTES del SERVICIO de PREVENCIÓN				
		PARCIAL	TOTAL		Medicina Trabajo	TNS	Otras Especialidades	Enfermería	TNI
ALBACETE	Complejo H. Albacete	2419		H.General	2	2	1	1	2
	AL Primaria	960							
	Of. Prestaciones	58							
	H. Comarcal de Hellín	376	3813						
CIUDAD REAL	Area I:								
	H. N. Sra. de Alarcos	1500		H.N. Sra. de Alarcos	2	1	1	2	1
	H. R. Sra. del Carmen	82							
	AL Primaria	698							
	Of. Prestaciones	72	2352						
	Area II:								
	H. J. Gutiérrez Valdepeñas	466							
	H. Sta. Bárbara. Puertollano	533		H. Sta. Bárbara. Puertollano	1	1		1	1
AL Primaria	258	1247							
Area III:									
GUADALAJARA	Complejo Mancha Centro	746		Complejo Mancha Centro	1	1		1	1
	Narra. Altagracia	422							
	AL Primaria	272	1440						
	H.General	1346			2	1		1	2
CUENCA	AL Primaria	577		H. Virgen de la Luz					
	Of. Prestaciones	52	1975						
	H. Virgen de la Luz	1186			2	1		1	2
	AL Primaria	682							
	Of. Prestaciones	45	1923						

PROVINCIA	ÁREA ATENDIDA	TRABAJADORES que ATIENDE		UBICACIÓN	INTEGRANTES del SERVICIO de PREVENCIÓN							
		PARCIAL	TOTAL		Medicina Trabajo	TNS	Otras Especialidades	Enfermería	TNI			
TOLEDO	Área I:											
	H. Virgen de la Salud	2397		H. Virgen de la Salud		2		1		2		2
	AL. Primaria	942	3339									
	Área II:											
	H. N. de Parapléjicos	665		H. N. de Parapléjicos		1		2		1		1
	Gerencia Urgencias y Emergencias	233										
	Of. Prestaciones	69										
	Servicios Centrales	312										
	Investigación y Desarrollo		1279									
	Área III:											
Talavera de la Reina												
H. N. Sra. del Prado	911		H. N. Sra. del Prado		1				1		1	
AL. Primaria	417	1328										
TOTAL						14	11	5	12	14		

Criterios:

Especialistas en medicina 1/1000 trabajadores. (Criterio Comisión salud Pública 2000 y Consejo Interterritorial del SNS 2000).

Comisión Gestora 2003 para TNS y TNI.

Según Gestión, Dispersión, Planes y Programas en desarrollo.